



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2024-MPA/A

Ascope, 10 de enero del 2024

VISTO: El Memorándum N° 005 - 2024-MPA/A, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el despacho de alcaldía de la MPA; el Informe Técnico N° 005-2024-RR.HH/MPA, de fecha 10 de enero del 2024, y teniendo la necesidad de designar al Gerente Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Asimismo, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala son atribuciones del Alcalde: Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N 023-2022-MPA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ascope, el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la Subsecretaria de Administración Pública dependiente de la Secretaria de gestión pública; siendo que dicho documento que en su artículo 30 establece que la Gerencia de Obras e infraestructura Pública, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, y organizar los procesos de formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de obras públicas de infraestructura. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad depende de la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal, aprobado por Ordenanza Municipal N 0013-2012-MPA, existe la plaza Director de Programa Sectorial II, cargo estructural de Subgerencia de Obras e Infraestructura, y en conformidad e implementación del nuevo ROF de la Municipalidad Provincial de Ascope, el cargo actualmente se denomina: Gerente de Obras e Infraestructura Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones prescribe en su Artículo 18.2. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local para municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2: a) Formación académica: Título profesional otorgado, por universidad o su equivalencia, b) Experiencia general; cuatro (04) años, c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

Que la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, prescribe el personal establecido en los numerales 1) 2) e incluso a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

del numeral 31 del artículo 4 de la ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad", es decir que los servidores de confianza señalados en el cuadro de asignación de personal están excluidos de las reglas de procedimiento de selección.

Que, mediante memorándum N° 005-2024-MPA/A, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicita la evaluación y verificación de perfil del puesto del Ing. MARIN RAMOS ALMILCAR, como propuesta para ocupar el cargo de Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin de emitir acto resolutivo de designación para ocupar dicho cargo.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-RR.HH/MPA, de fecha 10 de enero del 2024, el Especialista de Recursos Humanos, informa que ha evaluado y ha verificado que el Ing. MARIN RAMOS ALMILCAR, si cumple con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, asimismo, acredita el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el manual de organización y funciones vigente de la entidad, para ocupar el cargo de Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Por los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y en uso de las facultades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 11 de enero del 2024, sujeto al Contrato Administrativo de Servicios de **CONFIANZA** al Ing. MARIN RAMOS ALMILCAR, con DNI N° 46752102, en el cargo de Confianza de Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, bajo los alcances del régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y Modificaciones, con las atribuciones que le otorga el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y el manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

Artículo Tercero.- ; NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, al Especialista de Recursos Humanos y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes sobre la nueva designación.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - MPA, la comunicación de la presente resolución de alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes, así como al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA